pd

te la sesión, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos.—

pd

Sesión 28a.—

Día 23 de Mayo de 1930.—

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitres del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don Félix J. Ezcaga, Don Juan F. Pasqualetti y Don Pedro Rueda, bajo la Presidencia del Doctor Don Antonio Ro-

driguez Jáuregui, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

25.422 13/929 Reconocer derecho a percibir la diferencia de haberes entre $ 120.- que percibía la Bibliotecaria del Consejo Escolar 13; Srta Nemesia E. Labastia y el de $ 180. que le asignó al cargo la Ley de Presupuesto de 1929, desde el 1° de Enero al 9 de Octubre de dicho año.-

21.380 T/930. Se dió lectura al siguiente mensaje presentado por el Señor Presidente Doctor Don Antonio Rodriguez Jáuregui:

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.-

H. Consejo:

La Ley de Educación Común N° 1420 en su Artículo 42- inciso 8°, último apartado, establece que corresponde a los Consejos Escolares nombrar por si mismos escribientes y personal de servicio y el decreto reglamentario de dicha ley, dictado por el P. E. en 15 de Marzo de 1902, en su artículo 5°, dispone que los nombramientos inferiores, a que aquella disposición se refiere, se entenderá que puede hacerlos el Consejo del Distrito, siempre que hayan sido preestablecidos en el Presupuesto General.-

Por el Item 2, Partidas 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Presupuesto Vigente se fijan las asignacio-

nes del actual personal auxiliar de los Consejos Escolares en la siguiente forma:

Partida 3, Escribientes ..... $ 180.-

Partida 4- Copistas .... $ 180.-

Partida 5- Bibliotecarias .... $ 180.-

Partida 6- Ordenanzas ..... $ 160.-

La forma legal a que debe sujetarse la designación de ese personal y la Jurisdicción limitada a la que se halla sometido, le ha creado una situación, indudablemente injusta, con respecto a la que disfruta el personal administrativo de la Repartición, en cuanto al porvenir de su carrera se refiere. Esa situación fué contemplada en el proyecto de Presupuesto que debía regir en el corriente año, el que, en su oportunidad, sometí a la consideración del H. Consejo mereciendo su sanción favorable, pués se aumentaban las asignaciones vigentes, equiparándolas de acuerdo a las categorías respectivas, con las que se establecían para el resto del personal de la Repartición.-

Por causas que conoce el H. Consejo y son del dominio público, el P. E. se vió precisado a propiciar ante el H. Congreso, la prórroga de la vigencia de la Ley General de Gastos de la Nación correspondiente al año 1929, para el corriente año, mereciendo por sus fundamentos, la sanción favorable de las Cámaras.-

Es por esa razón que no pudo hacerse práctica la reparación que había decidido realizar el H. Consejo, no solo en lo que se refiere a los sueldos de los empleados

auxiliares de los Consejos Escolares de ésta Capital, sinó también a los de todo el personal directivo y docente de las escuelas e institutos y a los de su Administración Central.-

No obstante ello, he prestado atención al asunto que me ocupa, para procurar una solución favorable para las legítimas aspiraciones de aquellos modestos servidores pero, por sobre todo, para satisfacer las necesidades y exigencias de la labor que deben desenvolver los Consejos Escolares, por el aumento de escuelas y de personal docente y la atención debida a los intereses de la educación común.-

Esa labor, que ha aumentado en proporciones geométricas, demanda la dotación de mayor personal administrativo a los Consejos de Distrito, a fin de que sus autoridades posean los elementos necesarios para atender el mayor desenvolvimiento de las funciones que la ley les asigna, extendiendo de ese modo, la obra de reparación constructiva y eficiente, que viene llevándose a cabo para beneficiar y transformar el organismo educacional argentino, en el sentido progresista y de acuerdo a las exigencias, que, con carácter imperativo, demanda el país.

La dotación de ese mayor personal, permitida por el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto Vigente, estaría comprendida

dentro de la que corresponde a la Administración Central, que nombra directamente el H. Consejo, pero en la designación de sus titulares, propongo que se tenga especialmente en cuenta, al actual personal auxiliar de los Consejos Escolares.

De ese modo, no se menoscabarían las facultades conferidas a los Consejos Escolares por el inciso 8° del artículo 42 de la Ley 1420, puesto que, promovidos a empleos dependientes del H. Consejo, los actuales escribientes, copistas y bibliotecarios de su respectiva jurisdicción, ellos procederían a llenar las vacantes que con ese motivo se produjeran, en la forma determinada por la ley.-

Por las consideraciones formuladas, someto a la aprobación del H. Consejo el siguiente proyecto de resolución.

El H. Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°- Autorizar la dotación del siguiente personal dependiente de la Administración del H. Consejo a cada uno de los Consejos Escolares de Distrito de la Capital.-

1- Auxiliar de Secretaría.

1- Ayudante Principal de Secretaría.

2°- En la designación de los titulares de los empleos comprendidos en la dotación a que se refiere el Art° 1°, se tendrá en cuenta al personal auxiliar de los Consejos Escolares de Distrito.-

3°- Los Consejos Escolares de Distrito, lle

narán las vacantes que se produzcan en el personal auxiliar que se incorpore a la Administración Central del H. Consejo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de esta resolución, conforme lo dispone el inciso 8; último apartado del artículo 42 de la Ley 1420 y el artículo 5° del Decreto del P. E. de 15 de Marzo de 1902.-

4°- El gasto que demande el cumplimiento de ésta resolución se imputará al artículo 13° de la Ley de Presupuesto Vigente.-

Fdo.- A. Rodriguez Jáuregui.-

A. Cuzzani.-

El H. Consejo resolvió:

1°- Autorizar la dotación del siguiente personal dependiente de la Administración del H. Consejo a cada uno de los Consejos Escolares de Distrito de la Capital:

1- Auxiliar de Secretaría.-

1- Ayudante Principal de Secretaría.

2°- En la designación de los titulares de los empleos comprendidos en la dotación a que se refiere el Art. 1°, se tendrá en cuenta al personal auxiliar de los Consejos Escolares de Distrito.-

3° Los Consejos Escolares de Distrito, llenarán las vacantes que se produzcan en el personal auxiliar que se incorpore a la Administración Central del H. Consejo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de esta resolución, conforme

lo dispone el inciso 8º, último apartado del artículo 42 de la Ley 1420 y el artículo 5º del Decreto del P.E. de 15 de Marzo de 1902.-

4º.- El gasto que demande el cumplimiento de ésta resolución, se imputará al artículo 13º de la Ley de Presupuesto Vigente.-

18.636 - F/930. Autorizar la locación de la finca ubicada en la calle Gaona Nº 2855, de propiedad de la Sra Julia C. de Forte, con destino a la instalación y funcionamiento de la Escuela Auxiliar Mixta para retardados, anormales y sub-normales, creada recientemente, en las siguientes condiciones:

Término: hasta el 15 de Diciembre de 1935, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.-

Alquiler: $ 4.500 m/n mensuales, pagadero desde la fecha de entrega de la finca con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.

Obras: serán por cuenta de la propietaria, todas las de adaptación que se requieran, como igualmente las de conservación y aseo que fueran necesarias durante la vigencia del contrato.-

Sobre raspado a fs 119 linea 6 "160", Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas y veinticinco minutos.-

[signature]

[signature]